

## MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

### CONDICIÓN DE PYME

**14.2 La información obtenida de oficio no es suficiente para acreditar el artículo 7.1.a) de las Bases Reguladoras (pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo) y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.**

No ha aportado documentación que permita validar este requisito y la información obtenida de oficio, mediante consulta al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, no acredita la condición de pequeña empresa, microempresa o persona en situación de autoempleo del solicitante de la ayuda, por sobrepasar los límites efectivos y/o límites financieros que definen las categorías de empresas establecidos en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual:

*“1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.*

*2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.*

*3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.”*

**A) En los casos en los que el solicitante no tenga empresas asociadas y/o vinculadas con un porcentaje igual o superior al 25%, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:**

- **El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) de la entidad solicitante de la ayuda correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda**, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
- **Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda, depositadas en Registro Mercantil, de los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda**, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

**B) En los casos en los que el solicitante tenga empresas asociadas y/o vinculadas con un porcentaje igual o superior al 25% y conformen un grupo empresarial, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:**

- **Las Cuentas consolidadas depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda**, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

Si no dispusiese de cuentas consolidadas, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- **El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) tanto de la entidad solicitante de la ayuda como de todas las empresas asociadas y/o vinculadas** que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
- **Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda y las de todas las empresas asociadas y/o vinculadas** que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, depositadas en Registro Mercantil, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

**C) En los casos en los que el solicitante tenga empresas asociadas y/o vinculadas, pero no conformen un grupo de empresas deberá aportar alguno de los siguientes documentos:**

- **El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200)** tanto de la entidad solicitante de la ayuda como de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
- **Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda y las de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, depositadas en Registro Mercantil**, correspondiente a los últimos 3 ejercicios cerrados con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

**D) Si la entidad solicitante es de nueva constitución, deberá aportar alguno de los siguientes documentos en función de la situación en la que se encuentre:**

- La entidad solicitante **que, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, no haya presentado el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) ni aprobado todavía sus cuentas anuales y depositado las mismas en el Registro Mercantil, deberá aportar una estimación fiable realizada durante el ejercicio financiero en la que se pueda verificar el volumen de negocio y/o balance general.**
- La entidad solicitante **que, a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, haya presentado el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200) o aprobado sus cuentas anuales y depositado las mismas en el Registro Mercantil, deberá aportar alguno de los siguientes documentos:**
  - **El Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200)** tanto de la entidad solicitante de la ayuda como de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, **del ejercicio u ejercicios cerrados** por la entidad solicitante, con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en el que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.
  - **Las cuentas anuales de la entidad solicitante de la ayuda y las de todas las empresas asociadas y/o vinculadas que tengan un porcentaje de participación igual o superior al 25%, depositadas en Registro Mercantil,**



**del ejercicio u ejercicios cerrados** por la entidad solicitante, con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda, en las que se pueda verificar la cifra de número medio de empleados, volumen de negocio y/o balance general de las mismas.

**E) En el caso de que la entidad solicitante de la ayuda no tenga obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades (Modelo 200),** en los términos previstos en el artículo 124.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, deberá aportar aquella documentación que, conforme al Código de Comercio o las normas por las que se rija, acrediten la llevanza de contabilidad y permita identificar la cifra de número medio de empleados, el volumen de negocio (ingresos y gastos) y/o balance general de su actividad.